

CARTAS ORGÁNICAS MUNICIPALES Y ESTATUTOS DE LAS AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Con la aprobación de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" (LMAD) el 21 de julio de 2010, se dio inicio a una nueva fase del proceso autonómico. Esta Ley regula el procedimiento para elaborar los Estatutos Autonómicos y las Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación de competencias, el régimen económico financiero y las formas de coordinación entre el gobierno central y las entidades territoriales y autónomas. Es urgente que las mujeres participemos en la redacción de los proyectos de estatutos o cartas orgánicas de las entidades territoriales y/o somerlos a control constitucional y referéndum, para asegurar que se garanticen nuestros derechos, reconocidos en la Constitución Política del Estado (CPE).

En la Constitución, Bolivia se reconoce como un Estado con Autonomías, estableciendo la Autonomía Departamental, la Autonomía Regional, la Autonomía Municipal y la Autonomía Indígena Originario Campesina como parte de la nueva estructura y organización del Estado boliviano. Estas Autonomías se rigen por los principios de: "unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, **igualdad, complementariedad**, reciprocidad, **equidad de género**, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, **participación y control social**, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos." (Art. 270 CPE)





Los movimientos de mujeres debemos participar en esta etapa de implementación de las autonomías para garantizar la inclusión y ejercicio de los avances ya logrados en la CPE respecto a la incorporación de nuestros derechos. Todo ello en el marco de una mayor inclusión, equidad social y de género.

AVANCES PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO

La elaboración de los Estatutos Autonómicos Departamentales, las Cartas Orgánicas Municipales y los Estatutos Autonómicos Indígena Originario Campesinos nos desafían como mujeres para tener una presencia activa y propositiva, con miras a asegurar la incorporación de nuestros derechos en su formulación.

A continuación, se detallan las disposiciones de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización que hacen referencia a la obligatoriedad de incorporar la equidad de género en la formulación de los contenidos de las Cartas Orgánicas y Estatutos Indígenas:

INCLUYE EL PRINCIPIO DE EQUIDAD DE GÉNERO

Artículo 5.- (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:

11. Equidad de género.- Las entidades territoriales autónomas **garantizan el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de mujeres y hombres**, reconocidos en la Constitución Política del Estado, generando las condiciones y los medios que contribuyan al logro de la justicia social, la igualdad de oportunidades, la sostenibilidad e integralidad del desarrollo en las entidades territoriales autónomas, en la conformación de sus gobiernos, en las políticas públicas, en el acceso y ejercicio de la función pública.

Artículo 7. (FINALIDAD).

I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de **manera equilibrada y sostenible** en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia

social y promoviendo la descolonización.

9. Promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley.

RECONOCE EQUIDAD DE GÉNERO EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS

Artículo 12. (FORMA DE GOBIERNO).

I. La forma de gobierno de las entidades territoriales autónomas es democrática, participativa, representativa y comunitaria allá donde se la practique, **con equidad de género.**

Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por:

I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por **concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad**, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

PROMUEVE UN DESARROLLO REGIONAL Y LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL CON EQUIDAD DE GÉNERO

Artículo 20. (OBJETIVOS DE LA REGIÓN). La región, como espacio de planificación y gestión, tiene los siguientes objetivos:

3. Promover el desarrollo territorial, justo, armónico y con equidad de género con énfasis en lo económico productivo y en desarrollo humano.

5. Generar equidad y una mejor distribución territorial de los recursos, haciendo énfasis en la asignación de recursos a niñez y adolescencia.

ESTABLECE QUE DEBE HABER RECURSOS PARA ELIMINAR LAS DESIGUALDADES DE GÉNERO

Artículo 102. (LINEAMIENTOS GENERALES). La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos

5, Asignación de recursos suficiente para la eliminación de las desigualdades sociales, de género y la erradicación de la pobreza.

Artículo 130. (SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO).

I. El Sistema de Planificación Integral del Estado consiste en un conjunto de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos de orden técnico, administrativo y político, mediante los cuales las entidades del sector público de todos los niveles territoriales del Estado recogen las propuestas de los actores sociales privados y comunitarios para adoptar decisiones que permitan desde sus sectores, territorios y visiones socioculturales, construir las estrategias más apropiadas para alcanzar los objetivos del desarrollo con equidad social y de género e igualdad de oportunidades, e implementar el Plan General de Desarrollo, orientado por la concepción del vivir bien como objetivo supremo del Estado Plurinacional.

III. Los programas y presupuestos multianuales, programaciones operativas y presupuestos anuales, deben contemplar políticas, programas y proyectos de inversión en equidad social y de género garantizando un presupuesto real para satisfacer las necesidades y demandas diferenciadas de mujeres y hombres.

INCORPORA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LOS CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTATUTOS Y CARTAS ORGÁNICAS

Artículo 62. (CONTENIDOS DE LOS ESTATUTOS Y CARTAS ORGÁNICAS).

I. Los contenidos mínimos que deben tener los estatutos autonómicos o cartas orgánicas son los siguientes:

11. Régimen de igualdad de género, generacional y de personas en situación de discapacidad.

ESTABLECE LA EQUIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA PLANIFICACIÓN

Artículo 93. (PLANIFICACIÓN).

II. De acuerdo a las competencias exclusivas de los Numerales 2, 32 y 35, Parágrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos departamentales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Diseñar y establecer el **plan de desarrollo económico y social del departamento, incorporando los criterios del desarrollo económico y humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades**, considerando a los planes de desarrollo municipales e indígena originario campesinos, en el marco de lo establecido en el Plan General de Desarrollo.

2. Coordinar los procesos de planificación de los municipios y de las autonomías indígena originaria campesinas de su jurisdicción.

III. De acuerdo a las competencias exclusivas de los Numerales 2 y 42, Parágrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los **gobiernos municipales autónomos tienen** las siguientes competencias exclusivas:

1. **Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades**, en sujeción a ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental.

2. **Crear una instancia de planificación participativa y garantizar su funcionamiento, con representación de la sociedad civil organizada y de los pueblos indígena originario campesinos de su jurisdicción.**

IV. De acuerdo a la competencia exclusiva Numeral 2, Parágrafo I del Artículo 304 de la Constitución Política del Estado, los **gobiernos autónomos indígena originario campesinos, tienen las siguientes competencias exclusivas:**

1. Definir e implementar sus formas propias de desarrollo económico, social, político, organizativo y cultural, **con equidad de género e igualdad de oportunidades**, de acuerdo con su identidad y visión, en sujeción a ley especial.

INCLUYE CATEGORÍAS DE GÉNERO Y EQUIDAD DE GÉNERO EN LOS PRESUPUESTOS

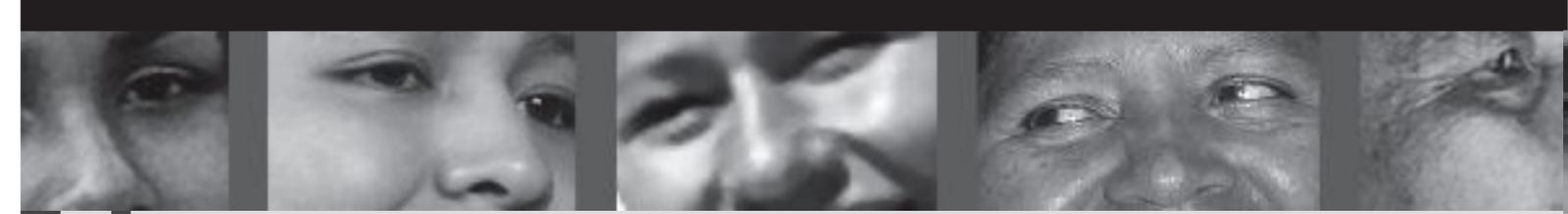
Artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que **incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades**, cuando corresponda.

IV. Las **entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional** considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, **en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género.**

EL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS DEBE BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA INTEGRAR LA EQUIDAD DE GÉNERO

Artículo 129. (ATRIBUCIONES). El Servicio Estatal de Autonomías tiene las siguientes atribuciones, además de aquellas que sean inherentes al ejercicio de sus funciones.



I. En el ámbito competencial:

5. Brindar asistencia técnica para la integración de la equidad de género en el ejercicio competencial.

INCLUYE 5% DE PRESUPUESTO PARA PROGRAMAS DE EQUIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

DISPOSICIÓN TRANSITORIA NOVENA.

II. Se autoriza a los gobiernos autónomos departamentales, adicionalmente a las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, financiar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos departamentales con cargo al ochenta y cinco por ciento (85%) de inversión, con financiamiento del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados, Fondo de Compensación Departamental y Regalías, para los programas sociales, ambientales y otros, de acuerdo a lo siguiente:

1. Hasta un **cinco por ciento (5%) en programas no recurrentes, de apoyo a la equidad de género e igualdad de oportunidades**, en asistencia social, promoción al deporte, promoción a la cultura, gestión ambiental, desarrollo agropecuario, promoción al desarrollo productivo y promoción al turismo con respeto a los principios de equidad de género y plurinacionalidad del Estado.

PARA UN PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL E INDÍGENA CON EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

El proceso de elaboración de Cartas Orgánicas contempla los siguientes pasos:

- Elaborar de forma participativa las Cartas Orgánicas y los Estatutos que regirán la implementación de las autonomías y definirán las funciones ejecutiva, legislativa y de justicia en cada una de ellas.
- Aprobar las Cartas Orgánicas y los Estatutos Indígenas por 2/3 de las y los miembros del Órgano deliberante, según las especificaciones de cada nivel de autonomía.
- Someter las Cartas Orgánicas y los Estatutos Indígenas en sus contenidos al control constitucional, que verificará que estén en concordancia con la CPE.
- Aprobación y legitimación de las Cartas Orgánicas y los Estatutos Indígenas mediante referéndum aprobatorio, que será administrado por el Tribunal Electoral Departamental en el lapso de 120 días luego de emitida la convocatoria.

Para garantizar la inclusión de la perspectiva de equidad de género y derechos de las mujeres, debemos exigir la inclusión de tres aspectos entre los principios y derechos de las Cartas Orgánicas y los Estatutos Indígenas:

- **USO DE LENGUAJE NO SEXISTA:** Este principio implica que en las Cartas Orgánicas y los Estatutos Indígenas se debe nombrar a las mujeres de manera explícita, para visibilizarnos como sujetas activas, con propuestas y derechos.
- **IGUALDAD Y EQUIVALENCIA:** Debemos trabajar también para la inclusión de los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; equivalencia en la participación y en el control social, equidad social y de género, además de la provisión de recursos económicos, distribución y redistribución de los productos para "vivir bien", considerando la perspectiva de género. Todos estos principios están incluidos en la CPE y su cumplimiento es obligatorio.
- **NO DISCRIMINACIÓN:** Las entidades autónomas municipales e indígenas deben establecer el principio de no discriminación como la base para el ejercicio efectivo de nuestros derechos como mujeres.

MUJERES RUMBO A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS CARTAS ORGÁNICAS MUNICIPALES

Por mandato de la CPE y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, las Cartas Orgánicas deben ser elaboradas participativamente y **tienen que garantizar la inclusión de la Equidad de Género y los Derechos de las mujeres en todo su contenido**, con el objeto de visibilizar la voluntad política de erradicar la discriminación en razón de clase, género y étnia, para promover la construcción de una sociedad con igualdad de oportunidades y justicia social para mujeres y hombres.

El Concejo Municipal debe elaborar Ordenanzas y reglamentos para normar la participación ciudadana y la elaboración participativa del Anteproyecto de Carta Orgánica Municipal.

Las organizaciones de mujeres debemos estar atentas a la discusión y aprobación de estas normas, para que contemplen la equidad de género en todo su contenido. Asimismo, tenemos que tratar de garantizar la participación de las organizaciones de mujeres en la conformación de las: Juntas Directivas, las Directivas de Comisiones de Trabajo, en el Equipo Técnico de Elaboración y Redacción del Anteproyecto de Carta Orgánica, en las Asambleas y espacios de deliberación social que la norma contemple. Para ello las organizaciones de mujeres tenemos que definir las acciones de incidencia que llevaremos adelante.



Las y los actores que participarán en el proceso de construcción del Anteproyecto de Carta Orgánica Municipal son: las Organizaciones Territoriales de Base (OTBs), las juntas vecinales, **Organizaciones de Mujeres**, Pueblos Indígenas y Comunidades Campesinas, Asociaciones Comunitarias, Federación de Juntas Vecinales, Comités de Vigilancia, Sectores Sociales, Institucionales, Públicos y Privados, el Gobierno Municipal y otros.

¿Cómo se elaborarán las Cartas Orgánicas Municipales?

El municipio, mediante Ordenanza Municipal y Reglamento, convocará a la ciudadanía a ejercer su derecho democrático de participación en la elaboración del Anteproyecto de Carta Orgánica.

Para ello se conformará un **Comité de Acreditación**, estipulado en la Ordenanza, que estará compuesto por representantes del Ejecutivo y Legislativo Municipal y del Comité de Vigilancia. Ellos y ellas recibirán las respectivas solicitudes de acreditación de la sociedad civil para participar en los diversos espacios de deliberación social que la norma contemple. **Las organizaciones de mujeres debemos estar pendientes a la convocatoria de acreditación y solicitar la misma para no quedar fuera del proceso.**

¿Cuál puede ser el contenido del Proyecto de Carta Orgánica de nuestro Municipio?

En concordancia con la CPE, la Asamblea deberá organizarse en comisiones de trabajo permanente. Las Cartas Orgánicas deberán contemplar de manera referencial y no limitativa el siguiente contenido:

1. Declaración de sujeción a la Constitución Política del Estado y las leyes.
2. Identidad de la entidad autónoma.
3. Ubicación de su jurisdicción territorial.
4. Estructura organizativa y la identificación de sus autoridades.
5. Forma de organización del órgano legislativo o deliberativo.
6. Facultades y atribuciones de las autoridades, asegurando el cumplimiento de las funciones ejecutiva, legislativa y deliberativa; su organización, funcionamiento, procedimiento de elección, requisitos, periodo de mandato.
7. Disposiciones generales sobre planificación, administración de su patrimonio y régimen financiero, así como establecer claramente las instituciones y autoridades responsables de la administración y control de recursos fiscales.
8. Previsiones para desconcentrarse administrativamente en caso de necesidad.
9. Mecanismos y formas de participación y control social.
10. El régimen para minorías ya sea pertenecientes a

naciones y pueblos indígena originario campesinos o quienes no son parte de ellas, que habiten en su jurisdicción.

11. **Régimen de igualdad de género, generacional y de personas en situación de discapacidad.**
12. Relaciones institucionales de la entidad autónoma.
13. Procedimiento de reforma del estatuto o carta orgánica, total o parcial.
14. Disposiciones que regulen la transición hacia la aplicación plena del estatuto autonómico o carta orgánica, en correspondencia con lo establecido en la presente Ley.

Las organizaciones de mujeres debemos garantizar nuestra presencia en TODAS las comisiones y espacios de trabajo que se abran.

¿Cómo trabajará la Asamblea?

A lo largo de la elaboración del Anteproyecto de Carta Orgánica Municipal, las comisiones de trabajo llevarán adelante reuniones ordinarias y extraordinarias de trabajo, con los distritos, sectores y comunidades, que estará a cargo del Equipo Técnico. Las y los integrantes de este equipo recogerán los informes a probados de las distintas comisiones y elaborarán el documento final.

Las organizaciones de mujeres no podemos dejar pasar este momento histórico de constitución de un nuevo gobierno que responda a nuestras reales necesidades y demandas.

El Anteproyecto de Carta Orgánica tiene que ser aprobado por los 2/3 del Órgano Deliberante, para pasar a Control Constitucional y finalmente, ser ratificado y aprobado mediante un Referéndum en el municipio que corresponda.

NUESTRAS PROPUESTAS EN LAS CARTAS ORGÁNICAS MUNICIPALES

Para garantizar la incorporación de nuestros derechos, la redacción de las Cartas Orgánicas deberá incluir las siguientes propuestas:

En los Fines:

- **La incorporación del principio de equidad e igualdad de oportunidades**, para que el gobierno municipal promueva la integración social, garantice el acceso a la educación, salud y trabajo; respetando la diversidad, sin discriminación, explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización.



En las Competencias Exclusivas, Concurrentes y Compartidas:

- La elaboración participativa de la Carta Orgánica municipal, incluyendo las demandas de las mujeres de forma transversal en sus contenidos.
- La exigencia de que la planificación y promoción del desarrollo humano local incluya el desarrollo de proyectos con enfoque de género y con presupuestos sensibles a género.
- La conformación de los órganos del gobierno municipal (concejos municipales y ejecutivos) en base a la paridad y alternancia, tomando en cuenta los argumentos que las impulsan señalados en la LMAD.
- La transversalización del enfoque de género en las atribuciones asignadas al Concejo Municipal.
- Las atribuciones y funciones reconocidas a las alcaldesas y los alcaldes, deben incluir aquellas relacionadas con la garantía del respeto al principio de equidad de género y equivalencia entre mujeres y hombres en la participación.
- Garantizar una planificación participativa del desarrollo local y el control social con enfoque género.
- Transversalizar el enfoque de género en las competencias municipales, asegurando una planificación económica social con participación ciudadana y equivalencia entre mujeres y hombres.
- Desarrollar acciones que promuevan la responsabilidad pública y social en la reproducción de la fuerza de trabajo y el cuidado de la familia, permitiendo liberar a las mujeres de estas ocupaciones tradicionalmente impuestas, para ampliar sus oportunidades de ejercicio de los derechos humanos.
- Elaborar el currículum educativo del municipio, incorporando principios, valores y contenidos de igualdad social y de género, respetando la diversidad cultural, en concordancia con la Ley de Educación y la CPE.
- Adoptar todas las medidas necesarias de carácter programático, presupuestario, político y legislativo para eliminar la discriminación contra las mujeres en todas las esferas de la vida cotidiana, particularmente en la educación, salud, trabajo, ingresos, tenencia de vivienda, participación política, control social, deporte, recreación, acceso a la información y los servicios municipales.

- Desarrollar políticas de promoción del empleo femenino y mejora de las condiciones laborales, en el marco de las políticas nacionales.
- Implementar políticas efectivas que combatan la naturalización de la violencia hacia las mujeres, en razón de género.

Reconocimiento de derechos:

- Derecho a la paridad y alternancia en la representación política y ciudadana.
- Derecho a una vida sin violencia.
- Derecho a la no discriminación.
- Derecho a participar en la elaboración, seguimiento y control de la política y el currículum educativo del municipio.
- Derecho a formular peticiones a las autoridades municipales.
- Derecho a la información.
- Derecho a un medio ambiente, sano, limpio, seguro y sostenible.
- Derecho a la recreación y el deporte.
- Derecho al acceso y disfrute de los servicios públicos, a participar en su control y gestión.
- Derecho al ejercicio, acceso y exigibilidad a una salud sexual y reproductiva.
- Derecho a la participación partidaria de mujeres y hombres en el control social y la exigibilidad.
- Derecho a la participación en la elaboración y seguimiento y control social de planes, políticas, programas y presupuestos municipales.

En el ámbito del control social y el presupuesto con equidad de género:

- Debe reconocerse el derecho de las organizaciones sociales de mujeres, los centros de madres y otras organizaciones de base de mujeres del municipio, con personalidad jurídica, a participar en los procesos de planificación y control social en las mismas condiciones y derechos que las organizaciones vecinales y otras organizaciones mixtas.
- El gobierno municipal proveerá y facilitará las condiciones necesarias para la obtención de la personalidad jurídica de las organizaciones sociales de mujeres, según las normas nacionales.
- Garantizar paridad y alternancia entre mujeres y hombres en el control y la vigilancia social.
- La participación ciudadana y el control social debe ejercerse de acuerdo a los Art. 26, 241 y 242 de la CPE.
- Debe considerarse y garantizarse el derecho a la participación ciudadana y el control social. Para ello,



el gobierno municipal desarrollará programas de capacitación en participación ciudadana y control social dirigidos a las organizaciones de mujeres.

- Se debe reconocer el derecho de las mujeres y los hombres a participar en igualdad de condiciones en: a) la elaboración de las políticas y presupuestos municipales, b) la construcción colectiva de las leyes municipales, y c) colaborar en los procedimientos de observación pública para la designación de cargos municipales.
- Debe explicitarse que mujeres y hombres en igualdad de condiciones tienen derecho a: **a)** ejercer el control social en todos los niveles del gobierno municipal y las entidades territoriales autónomas, autárquicas descentralizadas y desconcentradas; **b)** la ejecución presupuestaria del gobierno municipal; **c)** conocer y pronunciarse sobre los informes de gestión municipal; **d)** la información solicitada por el control social no podrá denegarse y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna; **e)** apoyar al Órgano Electoral en transparentar las postulaciones de las candidatas y candidatos para los cargos públicos; y **f)** ejercer el control social a la calidad de los servicios públicos.
- Las políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos municipales deben incorporar el principio de equidad de género en el proceso de elaboración, implementación y evaluación.

ESTRATEGIAS DE INCIDENCIA Y MOVILIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AUTONOMÍAS MUNICIPALES CON EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Las organizaciones de mujeres en el país tenemos en el proceso autonómico una nueva oportunidad para avanzar en el reconocimiento de nuestros derechos y la formulación de políticas y presupuestos sensibles a género, apuntando a incidir de manera movilizadora, participativa y propositiva en la Elaboración de los Estatutos Departamentales, Cartas Orgánicas Municipales y Estatutos Indígenas Originarios Campesinos.

A continuación, encontraremos un conjunto de ideas base para iniciar las acciones de incidencia para lograr que los procesos autonómicos incluyan a las mujeres, nuestros intereses, propuestas y visiones.

Es necesario considerar que todas las acciones y estrategias que planifiquemos para incidir en la elaboración de las Cartas Orgánicas deben estar **acompañadas del compromiso de tomadores y tomadoras de decisión en todos los niveles**, para que nuestras propuestas,

sean incluidas y garantizadas, tal como establece la CPE y la nueva visión de país que se ha comprometido con la transformación de aquellas relaciones de poder que generan subordinación, exclusión, discriminación y pobreza de la mayoría de las mujeres en nuestro país.

Nuestras estrategias para avanzar hacia Cartas Orgánicas Municipales con equidad

La **Carta Orgánica** es como una pequeña constitución que regirá el funcionamiento de los gobiernos municipales y la relación con las organizaciones sociales que conviven en su territorio y la administración de sus recursos. **Una vez que el Concejo Municipal defina cómo se redactará la Carta Orgánica**, las organizaciones trabajaremos para lograr un proceso participativo, que debe considerar la participación de las mujeres en diferentes momentos:

- Las organizaciones de mujeres en cada municipio elaboraremos propuestas para ser incorporadas en las Cartas Orgánicas.
- Estas propuestas deben ser presentadas, socializadas y enriquecidas en Encuentros Talleres en cada municipio para compartir las demandas.
- Debemos realizar eventos de presentación de las propuestas de las mujeres a las Cartas Orgánicas con las autoridades municipales, alcaldesas o alcaldes y concejos municipales.
- Hay que construir un mapa de nuestras aliadas y posibles aliados en el Concejo Municipal.
- Además, tenemos que identificar organizaciones que puedan apoyar nuestras propuestas para impulsar conjuntamente la elaboración de las Cartas Orgánicas.
- Debemos organizar eventos en los que logremos que las autoridades municipales y las instancias que se encargan de elaborar las Cartas Orgánicas, se sensibilicen en relación a las propuestas de las mujeres.
- Tenemos también que coordinar la realización de eventos de presentación de las propuestas de las mujeres a las Cartas Orgánicas.
- Coordinar acciones de movilización para demostrar la fuerza de las organizaciones y que las propuestas que presentamos cuentan con el apoyo de otras organizaciones de mujeres.
- Debemos difundir las propuestas ampliamente, tanto a la opinión pública a través de los medios de comunicación a los que podamos acceder como a las organizaciones, utilizando todas las formas creativas que podamos plantear para esta comunicación.

LAS MUJERES EN LAS AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS

Este tipo de autonomía implica el reconocimiento del gobierno propio de las naciones y pueblos indígena originario campesinas, respetando su identidad cultural y sus formas de organización política y de administración de justicia propias. La base fundamental de la autonomía indígena originario campesina es el principio de la libre determinación de los pueblos, garantizando el derecho al autogobierno, a la propia cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales.

Las mujeres también debemos estar presentes en la redacción de los estatutos indígena originario campesinos para:

- ✦ Incorporar un artículo en el que se reconozca el respeto por la jerarquía normativa, haciendo que el contenido de los estatutos corresponda a los de la CPE y los tratados y convenios de derechos humanos ratificados por Bolivia. Esto permitirá que todos los avances para el reconocimiento y garantías para el ejercicio de los derechos de las mujeres sean también explicitados en la normativa de las autonomías indígena originario campesinas.
- ✦ Garantizar la elaboración participativa del estatuto indígena conformando *asambleas redactoras que cuenten con igual número de participantes mujeres y hombres*, que expresen sus demandas específicas con su propia voz y desde sus propias necesidades cotidianas.
- ✦ Incluir un título o carta de derechos (colectivos e individuales), deberes y garantías, *recogiendo los específicos de las mujeres*.
- ✦ Determinar *que el ejercicio y financiamiento de competencias debe contemplar la equidad de género*.
- ✦ Al hablar de autogobierno como autodeterminación, es preciso reconocer que

ésta última es también una reivindicación de los movimientos de mujeres y, en particular de las mujeres indígenas originario campesinas.

- ✦ En cuanto al tema de la jurisdicción indígena como espacio de resolución de conflictos y aplicación de justicia, *demandar para que la misma respete los Derechos Humanos de las mujeres y garantice el derecho a la vida y el de acceso a la justicia*.

HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTATUTOS INDÍGENAS CON EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Los pueblos indígenas que han optado por convertirse en municipios indígenas también tienen que elaborar las normas básicas de funcionamiento para esta nueva forma de autonomía. Allí debemos estar presentes las organizaciones de mujeres, realizando una serie de acciones de incidencia para garantizar los derechos de las mujeres.

Para cumplir con este objetivo, es necesario:

- Elaborar propuestas que se adecúen a los usos y costumbres de las mujeres del municipio indígena y que se enmarquen a la nueva CPE y los derechos que se encuentran allí reconocidos para las mujeres.
- Garantizar que las mujeres indígenas participemos en el proceso que se determine para la elaboración de los estatutos indígenas.
- Tener reuniones con las autoridades electas para sensibilizarlos/as sobre la importancia de garantizar la participación de las mujeres y sus intereses en los Estatutos Indígenas.
- Presentar formalmente a las autoridades nuestras propuestas como mujeres en los municipios indígenas.

Coordinadora de la Mujer
Av. Arce N° 2132. Edificio Illampu, Piso 1, Of. A
Teléfono/Fax; (00591-2) 2444922
2444923 - 2444924
www.coordinadoramujer.org
La Paz - Bolivia



Con el apoyo de:

